

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2010

EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES CONTRATAR LOS SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PUBLICADOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 / 2010

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS Y RESPUESTAS

I- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS COLPATRIA S.A.

OBSERVACIÓN

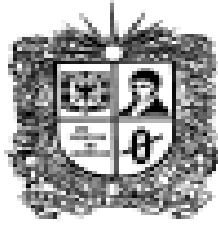
1. Agradecemos suministrar los formularios e información financiera necesaria para cotizar los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros.

RESPUESTA: En la página www.udistrital.edu.co/convocatorias/OPS/Publicas/otras/convocatorias_publicas/proceso_en_curso/año_2010 se encuentran publicados tanto los términos de referencia definitivos como los formularios de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

2. Numeral 3.6 Infidelidad y Riesgos Financieros

OBSERVACIÓN

- 2.1 En las condiciones obligatorias hay dos condiciones que se repiten con dos textos diferentes, es decir:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- a. Delitos por Computador - Pérdidas a través de sistemas de computo, para los sistemas usados por el asegurado no tiene condicionado (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 9.).
- b. Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos (LSW.238), para transferencias iniciadas por voz e internet.

Sugerimos el texto del punto a.

- c. **RESPUESTA:** Se acepta la observación y se elimina del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros la cobertura de Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos (LSW.238), para transferencias iniciadas por voz e internet.

OBSERVACIÓN

2.2 Así mismo se repiten las siguientes condiciones

- a. Definición amplia de trabajador o empleado.
- b. Definición de empleados extendida. De acuerdo con texto adjunto.
- c. Definición de empleado: Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa.

Sugerimos el texto del punto c.

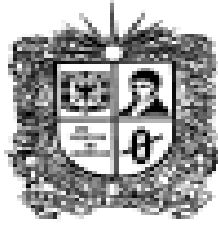
RESPUESTA: Se acepta la observación y se elimina la condición de “Definición amplia de trabajador o empleado”.

OBSERVACIÓN

2.3 Cláusula de limitación de descubrimiento, Fecha de retroactividad a partir del inicio de la primera póliza expedida. Favor aclarar cuál es la fecha.

RESPUESTA: La fecha de retroactividad de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros es tres años.

2.4 En las condiciones complementarias:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN:

- a. Aclarar el alcance de la Cláusula de reposición de títulos valores.

RESPUESTA: La Universidad desea asegurar bajo la cláusula de reposición de títulos valores, el daño y la pérdida de éstos.

OBSERVACIÓN

3. Forma de pago: establecer un plazo de sesenta (60) días contados a partir de inicio de vigencia de las pólizas.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en el numeral 2.3. de los términos de referencia, teniendo en cuenta que es una condición con la que cuenta actualmente.

4. Seguro de Todo Riesgo Daño Material:

OBSERVACIÓN

- 4.1 Aportar una relación detallada y valorizada de las obras de arte de la entidad.

RESPUESTA: La Universidad no cuenta con relación detallada y valorizada de las obras de arte en la actualidad.

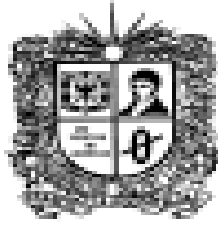
OBSERVACIÓN

- 4.2 Aclarar si el valor asegurado en Equipo Eléctrico y Electrónico está concentrado en un solo riesgo, de lo contrario indicar la acumulación del riesgo mayor.

RESPUESTA: El valor asegurado de Equipos Electrónicos está distribuido en varios riesgos, de acuerdo con la relación de riesgos incluida en los términos de referencia. El riesgo mayor corresponde aproximadamente al 65%.

OBSERVACIÓN

- 4.3 Aclarar la distribución de los riesgos principales de la entidad ya que el formato aportado no es claro.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: La relación de riesgos incluida corresponde al último avalúo efectuado por la Universidad en el mes de noviembre de 2009 y se suministra en detalle para información de los oferentes.

OBSERVACIÓN

4.4 Reducir el límite para HMAcc - Amit a US\$10.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito, toda vez que la Universidad desea contratar un límite amplio para las coberturas de HMAcc-AMIT-Terrorismo.

OBSERVACIÓN

4.5 En equipos eléctricos y electrónicos la cobertura de hurto simple y hurto calificado, establecer un sublímite de \$3.000.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Universidad cuenta actualmente con valores asegurados en la póliza sin sublímite.

OBSERVACIÓN

4.6 Avances de pago de siniestros, reducir al 50% previa demostración de la ocurrencia y la cuantía.

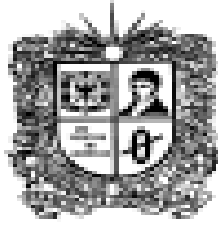
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que actualmente la Universidad cuenta con la cláusula de avance de pagos de siniestros en las condiciones exigidas.

OBSERVACIÓN

4.7 Portador externo de datos incluyendo software, reducir a \$200.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

4.8 Trasladar a complementarias: Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere \$500.000.000. En caso de daños en equipos cuya consecución sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado

OBSERVACIÓN

4.9 No tasación o inventario cuando la pérdida sea inferior \$20.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado

OBSERVACIÓN

4.10 Traslados temporales hasta \$2.000.000.000. Incluye permanencias dentro y fuera de los predios del asegurado, excluir su transporte.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

4.11 Gastos adicionales, establecer un sublímite único combinado del 10% del valor asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

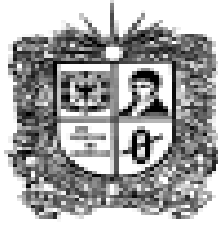
5. Póliza de Manejo

OBSERVACIÓN

5.1 Pérdidas de empleados no identificados, sublímite del 50% del básico

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

5.2 Eliminar la no aplicación de garantías

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

5.3 Protección de depósitos bancarios, hasta el 35% del básico.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

5.4 Anticipo de indemnización del 50%.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

6. Póliza de Automóviles

OBSERVACIÓN

6.1 Asistencia en viaje, excepto motocicletas.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

6.2 Eliminar la cobertura para culpa grave

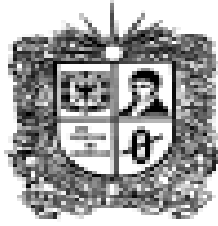
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

6.3 Amparo automático para vehículos hasta \$150.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

6.4 Amparo automático para accesorios hasta \$15.000.000 por vehículo.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

6.5 Avance para pago de siniestros hasta el 50%.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

II- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB DE COLOMBIA S.A.

Numeral 1.11. Prórroga del Plazo de la Contratación

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, les solicitamos prorrogar el plazo de cierre de la licitación.

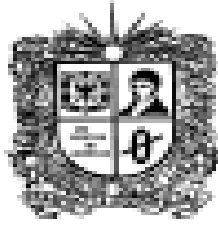
RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que la Universidad cuenta con el tiempo apenas necesario para adjudicar la Convocatoria, antes del vencimiento del actual programa de seguros.

OBSERVACIÓN

Numeral 1.18. Término para la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Agradecemos eliminar de éste numeral, lo correspondiente a la garantía única, puesto que para este tipo de contratos (Pólizas) la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, conforme a lo preceptuado Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19 literal 4, en la ley 1150 de 2007 artículo 7 literal 5 y en el Decreto 4828 de 2008 Art.8 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros."

RESPUESTA: Se acepta la observación y se elimina el requisito del numeral 1.18 de los términos de referencia en los que se refiere a la garantía única.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

Numeral 1.27. Intermediarios de Seguros

Favor indicar si se tiene pactado alguna comisión específica con el intermediario de seguros de la Universidad.

RESPUESTA: La Universidad no tiene pactada comisión alguna con el intermediario de seguros; la comisión del intermediario de seguros será pagada por la o las aseguradoras favorecidas en el proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

Numeral 2.4. Condiciones de Experiencia.

Al respecto les agradecemos tener en cuenta nuestras solicitudes así:

OBSERVACIÓN

- Aceptar que la acreditación de experiencia se realice mediante certificación firmada por el Representante Legal de la firma oferente, en la que conste la información requerida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecidos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

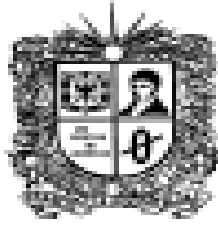
- Aceptar para la acreditación de experiencia del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, información de pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica el requisito mediante adenda.

OBSERVACIÓN

Numeral 2.7.6. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias

Les solicitamos eliminar de éste numeral la exigencia de adjuntar los Estados Financieros “**autorizados por la Superintendencia Financiera**”, teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 089 del 17 de Enero de 2008 emanado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció que las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, no deben someter sus estados financieros a dicho organismo para que éste imparta la autorización para su aprobación por parte de las respectivas asambleas de socios o asociados y su posterior publicación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN

Numeral 2.10. Servicios

Les solicitamos especificar en dicho numeral, que los “Estudios de evaluación y control de pérdidas” operan únicamente para aquellas ofertas presentadas para el Grupo I, específicamente el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en el numeral 2.10 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

Numeral 3.5. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

Les agradecemos suministrarlos debidamente diligenciado el formulario de solicitud a los siguientes correos electrónicos: rfernandez_unec@telmex.net.co; mamortegui_unec@telmex.net.co.

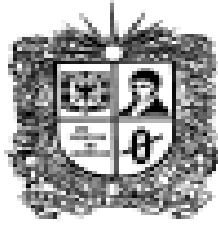
Numeral 3.6. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Les agradecemos suministrarlos debidamente diligenciado el formulario de solicitud con todos sus anexos a los siguientes correos electrónicos: rfernandez_unec@telmex.net.co; mamortegui_unec@telmex.net.co.

RESPUESTA: En la página www.udistrital.edu.co/convocatorias/OPS/Publicas/otras/convocatorias_publicas/proceso_en_curso/año_2010 se encuentran publicados tanto los términos de referencia definitivos como los formularios de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Cobertura Obligatoria del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- Dejar constancia que la cobertura de “pérdida o daños a bienes diferentes a dineros y títulos valores”, se cubre por actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN

- Favor indicar para la cobertura de Delitos por Computador, cuál es el texto requerido por la Universidad (Sí el texto LSW983 o LSW238).

RESPUESTA: La Universidad aclara que para la cobertura de delitos por computador, el texto requerido es el LSW983.

Cláusulas Adicionales Obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACIÓN

- Favor suministrar el texto de la cláusula denominada “Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones”.

RESPUESTA: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de manejo, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.

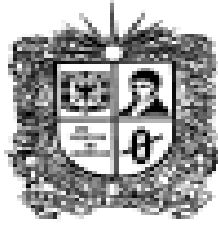
OBSERVACIÓN

- En la cobertura obligatoria para este ramo se especifica “Costos Legales y Honorarios Profesionales” y en las cláusulas obligatorias se solicita “Costos y Gastos Legales”; les solicitamos eliminar una de las dos condiciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantienen los dos requisitos establecidos en los términos de referencia.

Condiciones Complementarias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACION



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- Favor indicar que mercancías propias de la actividad del asegurado desean asegurar bajo la cobertura de la póliza.

RESPUESTA: Las mercancías propias de la actividad están relacionadas con suministros tales como papelería, entre otros.

OBSERVACIÓN

- En las condiciones complementarias se menciona: “Costos legales y honorarios de abogado \$300.000.000.” con 20 puntos y “Gastos legales, honorarios de abogados y gastos y costos legales” con 20 puntos. Les solicitamos eliminar una de estas dos condiciones. Adicionalmente en las coberturas obligatorias y cláusulas adicionales obligatorias también se encuentra éste ítem

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantienen los requisitos establecidos en los términos de referencia, toda vez que la Universidad desea contar con todas las condiciones mencionadas.

III- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SURAMERICANA S.A.

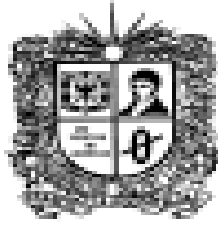
OBSERVACIÓN

1. Del numeral 4.4.1.1. Coberturas y Cláusulas Básicas sobre las CLAUSULAS OBLIGATORIAS allí citadas
 - a. Amparo automático para nuevos bienes sin requisitos de asegurabilidad y sin límite de valor
 - b. Eliminación de cualquier exigencia que por políticas de suscripción tenga el Oferente para amparar los bienes de la UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Le agradecemos su eliminación teniendo en cuenta que por capacidades de los contratos no se pueden otorgar cobertura para AMPAROS AUTOMÁTICOS de nuevos bienes especialmente sin límite de valor puesto que en caso que algún aumento excede la capacidad de contratación del proponente, este no tendría respaldo de reaseguro

RESPUESTA: No se acepta la observación, y se mantiene le requisito de los términos de referencia, toda vez que es una condición actualmente contratada en el programa de seguros.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

2. Del numeral 4.4.2.2. Deducible 250 puntos.
 - a. Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, para el ramo de Automóviles y **Semovientes**, en caso contrario se rechazará la propuesta para el ramo respectivo y el grupo.

Les agradecemos la aclaración referente al Seguro de SEMOVIENTES, teniendo en cuenta que los slips técnicos no contemplan ese ramo.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se aclara mediante adenda.

3. Sobre los slips técnicos nos referimos así

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Por condiciones de seguros y reaseguros y políticas de la compañía agradecemos

OBSERVACIÓN

- a. En definición de cobertura agradecemos establecer un sublímite para la cobertura de **Pérdida de contenido en tanques** e indicarnos de los bienes de la entidad cuales son objeto de este amparo.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito de los términos de referencia, toda vez que actualmente la cobertura no incluye sublímite alguno.

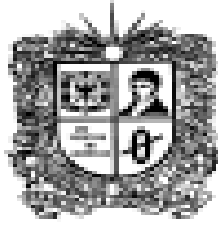
OBSERVACIÓN

- b. En definición de cobertura agradecemos establecer un sublímite para la cobertura Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; incluyendo equipos eléctricos y electrónicos sugerimos así
 - i. Hurto calificado todos los bienes \$3.000.000.000
 - ii. Hurto simple todos los bienes \$1.000.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito de los términos de referencia, toda vez que actualmente las coberturas no incluyen sublímite alguno.

OBSERVACIÓN

- c. Les agradecemos establecer un sublímite para la cobertura de Movilización de bienes sugerimos máximo \$300.000.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito de los términos de referencia, toda vez que actualmente la cobertura no incluye sublímite alguno.

OBSERVACIÓN

- d. Solicitamos nos aclaren la definición de la cobertura de **DIFERENCIAS CONTRACTUALES**.

RESPUESTA: “Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción”.

OBSERVACIÓN

- e. Disminuir el límite de la cobertura de Reposición de recibos contables \$1.000.000.000. sugerimos máximo \$200.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito de los términos de referencia, toda vez que actualmente la cobertura está contratada en las condiciones solicitadas.

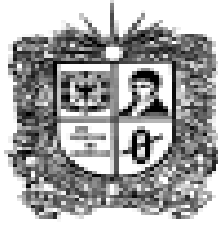
OBSERVACIÓN

- f. Disminuir la cláusula de Avances de pago de siniestros del 75%, previa demostración de la ocurrencia y la cuantía, sugerimos máximo 50%

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito de los términos de referencia, toda vez que actualmente la cobertura está contratada en las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN

- g. Disminuir la cláusula de Amparo automático para nuevos bienes, sean nuevos o usados, hasta el 15% del valor asegurado total y por 90 días. Con cobro de prima adicional a máximo el 5%, teniendo en cuenta que este límite automático consideramos es muy alto (\$15.000 millones) y llega a afectar la capacidad de contratación de un proponente si se otorga de forma automática y la aseguradora puede tener inconveniente al momento de un aumento que excede el límite de su capacidad con estos nuevos bienes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- h. De igual manera sucede con las siguientes cláusulas
- i. Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional.
- ii. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 10% del valor asegurado total y por 60 días, con cobro de prima adicional.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- i. Aclarar el límite de la cobertura de : Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de \$2.500.000.000, teniendo en cuenta que en el valor asegurado de la póliza solo se citan una suma de \$598.070.000

RESPUESTA: Se acepta la observación y se aclara mediante adenda el valor asegurado de la cobertura de equipos Móviles y Portátiles, el cual queda en US\$250.000.

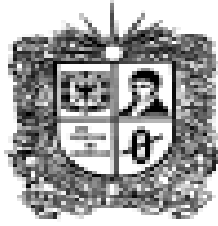
OBSERVACION

- j. Disminuir el límite de la cláusula de *Labores y materiales hasta \$2.100.000.000, aviso 90 días*, teniendo en cuenta que el objeto de esta cláusula es la realización de reparaciones menores y el valor requerido consideramos es muy alto para ese amparo y objeto de otra póliza.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la cláusula de Labores y Materiales incluida para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales en los términos de referencia establece un sublímite de \$2.100.000.000, tal como lo afirma.

OBSERVACIÓN

- k. Pasar de obligatoria complementaria la cláusula de *Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismorresistentes, hasta el 20% del valor asegurable de la edificación afectada*, teniendo en cuenta que de acuerdo



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

con lo dispuesto en la definición de Edificios que se encuentra en el slip el valor asegurado debe ser a valor de reposición o reconstrucción y por consiguiente debe ya contemplar la adecuación a normas

“Edificios (por su valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras externas que hagan parte de la edificación, vías de acceso y en general cualquier tipo de estructura)”

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- I. Les agradecemos disminuir el límite para Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere \$500.000.000. En caso de daños en equipos cuya consecución sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total, sugerimos máximo \$100.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

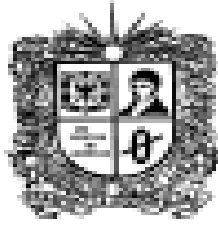
OBSERVACIÓN

- m. Disminuir la edad a máximo 5 años para las cláusulas de
- i. No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 60%
- ii. No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años, y no aplicación en conjunto de porcentaje del 70%.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- n. Pasar de obligatoria a complementaria la cláusula No tasación o inventario cuando la pérdida sea inferior al 30% del valor asegurado total, teniendo en cuenta que no está permitido por parte de los reaseguradores otorgar este tipo de cláusula y menos un valor tan alto del 30% **DEL VALOR ASEGURADO TOTAL esto es más de \$30.000 millones**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- o. Pasar de obligatoria a complementaria la Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$30.000.000, Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza, de igual forma excluir de esta definición los amparos de Terremoto, Temblor erupción volcánica y HMACCA- AMIT y terrorismo

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

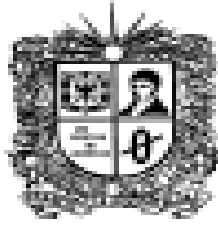
OBSERVACIÓN

- p. Excluir el transporte de la cláusula de Traslados temporales hasta \$2.000.000.000. Incluye permanencias dentro y fuera de los predios del asegurado y su transporte por ser objeto de otra póliza y más aun con un límite tan alto como el que sugiere el slip (\$2.000 millones)

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- q. Por afectar la capacidad de contratación de los proponentes puesto que estos límites hacen cúmulo con la suma asegurada de los bienes en caso de siniestro y como política no podemos otorgar si limite algunos de estos amparos con la expresión al 100% de los demostrados solicitamos establecer un sublímite único combinado para todos los siguientes gastos, sugerimos máximo a \$2.000.000.000 agregado anual para
- i. Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.



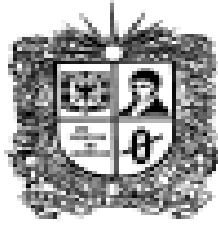
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- ii. Auditoria y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- iii. Evitar la extensión y propagación del siniestro al 100% de los gastos demostrados.
- iv. Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- v. Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- vi. Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- vii. Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta \$1.000.000.000.
- viii. Gastos Extraordinarios hasta \$1.000.000.000.
- ix. Gastos para reparaciones provisionales o transitorias aunque no formen parte de la reparación definitiva hasta \$1.000.000.000.
- x. Flete aéreo y expreso hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- xi. Por horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días festivos hasta \$500.000.000.
- xii. Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- xiii. Honorarios profesionales hasta \$500.000.000.
- xiv. Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición hasta \$2.500.000.000.
- xv. Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- xvi. Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos hasta \$500.000.000.
- xvii. Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- xviii. Incremento en costos de operación para equipos de procesamiento de datos hasta \$2.000.000.000, límite a primera pérdida absoluta.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- r. Sobre las condiciones complementarias les agradecemos
- i. Disminuir el valor requerido para la cobertura de Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje, hasta \$10.000.000.000 sugerimos



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

máximo \$2.000 millones, teniendo en cuenta que el valor requerido es muy alto y bajo la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL este amparo ha sido diseñado para cubrir montajes y construcciones menores y en el mercado existe un producto diseñado para cubrir montajes y obras de gran magnitud y tamaño.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- s. Sobre el deducible para DEMAS EVENTOS y DEMAS EVENTOS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS y ROTURA DE MAQUINARIA, respetuosamente solicitamos reconsiderar la tabla permitiendo la aplicación de deducible tanto porcentuales como mínimos sugerimos máximo 5% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

C. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

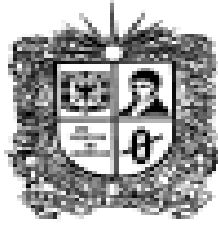
G. DEMÁS EVENTOS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

I. ROTURA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

SEGURO DE MANEJO

OBSERVACIÓN

- t. Teniendo en cuenta que este seguro es un ramo de RETENCION NETA solicitamos disminuir los porcentajes al 50% del limite básico para los siguientes amparos :
- i. Pérdidas de Empleados no identificados, al 100% del límite básico.
 - ii. Protección de depósitos bancarios al 100% del valor asegurado

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- u. Agradecemos disminuir al 50% la cláusula de Anticipo de indemnización 80%

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN

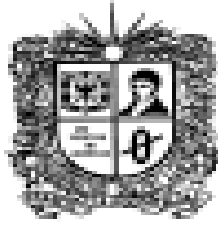
- v. Por políticas del ramo les agradecemos
- i. Sublimitar la cobertura de Responsabilidad Civil Contratistas y subcontratistas sugerimos a máximo el 50% del límite básico.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- ii. Disminuir el Sublimite para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada \$500.000.000. sugerimos a máximo el 50% del límite básico.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

SEGURO DE AUTOMÓVILES

OBSERVACIÓN

- w. Para efectos de una comparación económica en igualdad de condiciones por los posibles proponentes respetuosamente solicitamos a la entidad se sirvan pública el código **FASECOLDA** de los vehículos y su valor asegurado, teniendo en cuenta que cada aseguradora puede en un eventual caso hacer una clasificación diferente de los vehículos y tomar un valor asegurado diferente.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN

- x. Para La cobertura de Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles, camionetas, vehículos pesados y motocicletas, agradecemos excluir vehículos pesados y motocicletas; teniendo en cuenta que bajo este producto no es posible otorgar ese servicio a esa clase de vehículos.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- y. Les agradecemos excluir de obligatoria la cobertura de VEHÍCULO DE REEMPLAZO PARA PÉRDIDAS TOTALES, teniendo en cuenta que esta siendo solicitada como clausula complementaria con un puntaje de 60 puntos.

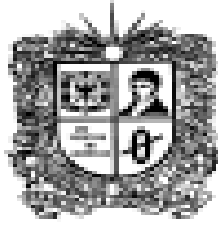
Sustitución provisional de vehiculos de similares características en caso de pérdida total para vehiculos administrativos.	60
--	----

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la aclaración mediante adenda.

IV-OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPFRE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN

- 1) Mediante la presente me permito solicitar los de los formularios de IRF Y SERVIDORES PUBLICOS, debidamente diligenciados y firmados para sus fines pertinentes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: En la página www.udistrital.edu.co/convocatorias/OPS/Publicas/otras/convocatorias_publicas/proceso_en_curso/año_2010 se encuentran publicados tanto los términos de referencia definitivos como los formularios de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBSERVACIÓN

- 2) Agradezco enviar los pliegos y sus anexos en formato Word al correo electrónico emalago@mapfre.com.co

RESPUESTA: La Universidad ha publicado en la página www.udistrital.edu.co los términos de referencia en formato pdf y no los suministrará en formato diferente.

OBSERVACIÓN

- 3) Solicitamos enviarnos los valores asegurados del parque automotor de la Entidad.

RESPUESTA: Mediante adenda se informará el valor asegurado de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Universidad Distrital.

OBSERVACIÓN

- 4) Agradecemos modificar el plazo de pago de las primas fijado en los pliegos y que el mismo corresponda a 60 días contados a partir de la fecha de presentación de las pólizas debidamente perfeccionada.

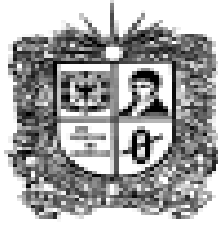
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- 5) Solicitamos modificar la experiencia en primas del grupo II, ya que permiten certificaciones del sector privado por lo que agradecemos aclarar que el proponente puede presentar certificaciones de los ramos de R.C DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- 6) Solicitamos modificar la experiencia para el grupo II y III, si la Entidad permite que los proponentes que no han presentado siniestro puedan presentar certificaciones suscritas por el representante legal donde se indique tal situación, solicitamos que se permita presentar una certificación de experiencia por el grupo II y III sin importar su cuantía y de igual forma se amplíe para R.C SERVIDORES PUBLICOS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- 7) Agradecemos disminuir el límite de asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Mal Intencionados de terceros a US \$ 10.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito del pliego, teniendo en cuenta que la Universidad desea contar con un valor asegurado amplio en las coberturas de HMMCC-AMIT-Terrorismo.

- 8) Solicitamos disminuir la cobertura de portadores externos de datos a \$ 200.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

- 9) Solicitamos disminuir la cláusula de labores y materiales a \$ 1.000.000.000 y aviso a 60 días

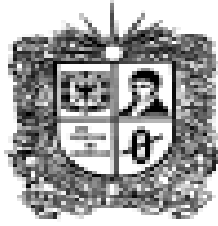
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

- 10) Solicitamos disminuir la cobertura de conjuntos a \$ 200.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

11) Agradecemos disminuir la no tasación de inventarios a \$ 100.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

12) Solicitamos modificar al 50% el límite de empleados no identificados en la póliza de manejo

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

13) Solicitamos disminuir el porcentaje de protección de depósitos bancarios al 30% del valor asegurado y calificar en condiciones complementarias el límite adicional

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en los términos de referencia, toda vez que es una condición actual del programa de seguros contratado.

OBSERVACIÓN

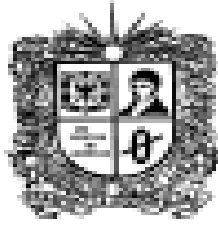
14) Solicitamos trasladar a complementarias la cláusula de vehículo de reemplazo para pérdidas totales.

RESPUESTA: Esta cláusula se elimina de las condiciones obligatorias y se efectúa la aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN

15) Agradezco enviarnos el texto de la cláusula de período de cobertura posterior adicional para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

RESPUESTA: Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

V- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OBSERVACIÓN

1. Propuestas parciales.

En aras de pluralidad de ofertas solicitamos a la Entidad acepte la presentación de ofertas parciales por grupo.

RESPUESTA: En el numeral 1.1. de los términos de referencia se establece:

1.1. OBJETO

Contratar los Seguros Generales que garanticen la protección efectiva de los activos e intereses patrimoniales y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, o por los que sea legalmente responsable al igual que las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros.

Los oferentes deben presentar propuesta para todos los ramos de seguros a contratar y la descripción de coberturas solicitadas para los bienes e intereses de la entidad así:

GRUPO I

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SEGURO DE AUTOMÓVILES**

GRUPO II

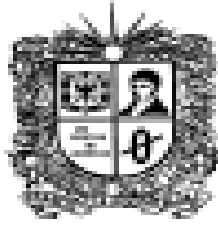
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

GRUPO III

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Nota: La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS no aceptará la presentación de ofertas parciales para el GRUPO I.

Para todos los efectos la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, se denominará en adelante la UNIVERSIDAD DISTRITAL.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas.

OBSERVACIÓN

2. Numeral 2.4. Condiciones de experiencia.

Amablemente solicitamos a la entidad aceptar para el grupo I que la experiencia en siniestros se pueda acreditar mediante la presentación de una relación firmada por el Representante Legal, la cual se considera que se declara bajo la gravedad del juramento según la carta de presentación.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que la Universidad requiere el documento expedido directamente por los asegurados de compañía.

Capítulo 3.

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

OBSERVACIÓN

3. Numeral 3.1. Bienes y valores asegurados.

Solicitamos nos suministren la relación detallada y valorizada de cada uno de los riesgos o predios asegurados, indicando para cada uno el valor del edificio, valor de los contenidos, valor de los equipos eléctricos y electrónicos, y demás bienes.

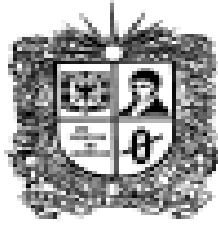
De igual manera solicitamos a la entidad aclarar la información dada en la distribución aproximada de los cuatro principales riesgos de la Entidad, toda vez que no se encuentra completa y los valores no coinciden.

RESPUESTA: La Universidad ha incluido la información correspondiente a los valores de reconstrucción de cada una de las sedes aseguradas, teniendo en cuenta el avalúo efectuado en el mes de noviembre de 2009, para facilidad de los oferentes; en lo que se refiere a los demás bienes, la Universidad no cuenta con relación detallada y pormenorizada y es por ello que se incluye la cláusula de valores globales.

OBSERVACIÓN

4. Cobertura.

Actos mal intencionados de terceros, Terrorismo hasta US\$15.000.000. Amablemente solicitamos a la entidad disminuir el límite asegurado de esta cobertura y pasar los valores asegurados a pesos (\$) dado que manejar valores asegurados en dólares (US) es exclusión de nuestro contrato de reaseguro.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito, toda vez que se desea contar con un límite amplio para las coberturas de HMCC-AMIT-Terrorismo; adicionalmente, en la póliza actual el valor asegurado se expresa en dólares.

OBSERVACIÓN

5. Propiedad personal de empleados.

Propiedad personal de empleados. Solicitamos a la entidad adicionar a las exclusiones de este amparo los equipos de cómputo, equipos eléctricos y electrónicos, títulos valores y piedras preciosas.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

6. Reposición de recibos contables \$1.000.000.000.

Amablemente solicitamos a la entidad reducir este valor, sugerimos \$100.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

7. Equipos móviles y portátiles (...), sublímite \$2.500.000.000.

Amablemente solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de esta cláusula.

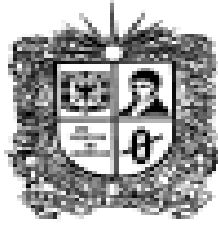
RESPUESTA: Mediante adenda se aclara que el límite asegurado para el amparo de Equipos móviles y portátiles es la suma de US\$250.000

OBSERVACIÓN

8. No aplicación de garantías.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula dado que es exclusión de nuestro contrato de reaseguro, o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

9. No tasación de inventarios cuando la pérdida sea inferior al 30% del valor asegurado total.

Gentilmente solicitamos a la entidad reducir este porcentaje, sugerimos 5%.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

10. Traslados temporales.

Amablemente solicitamos a la entidad excluir de esta cobertura el transporte.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

11. Gastos adicionales.

Gentilmente solicitamos a la entidad que estos gastos no estén en adición a la suma asegurada sino que hagan parte de esta y que se permita sublimitar aquellos que están sin límite. De igual manera solicitamos se permita la aplicación de deducible a estos gastos.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Seguro de Manejo Global.

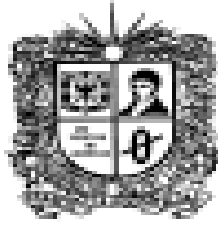
OBSERVACIÓN

12. Pérdidas de Empleados no identificados.

Solicitamos a la entidad permitir se sublimite esta cobertura, sugerimos \$20.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

13. Arbitramento.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

14. No aplicación de garantías.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula dado que es exclusión de nuestro contrato de reaseguro, o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

15. Extensión de cobertura.

Solicitamos a la entidad agregarle a esta cláusula el siguiente texto *“siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia de la póliza”*.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

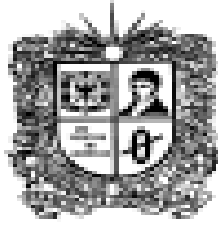
16. Protección de depósitos bancarios.

Amablemente solicitamos a la entidad se permita sublimitar esta cláusula de al 50% del valor asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

17. Anticipo de indemnización.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que esta cláusula opera previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. De igual manera solicitamos disminuir el anticipo de 80% a 50%.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

OBSERVACIÓN

18. Daño mora y lucro cesante.

Amablemente solicitamos a la entidad pasar a coberturas complementarias estas dos cláusulas.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

19. Daños personales ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes (...).

Gentilmente solicitamos a la entidad suministrarnos relación detallada de los semovientes que posee, en caso de no tener semovientes amablemente solicitamos sea eliminada esta cláusula de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA: Mediante adenda se elimina la condición de **Daños personales ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes (...)**

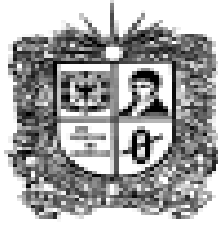
OBSERVACIÓN

20. Arbitramento.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Seguro de Automóviles.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

21. Bienes asegurados.

Solicitamos a la entidad suministrarnos la relación detallada y valorizada de los vehículos a asegurar, toda vez que en la información suministrada en el pliego de condiciones no se encuentran los valores a asegurar de los vehículos ni el código fasecolda de estos.

RESPUESTA: Mediante adenda se suministrará el valor asegurado de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Universidad.

OBSERVACIÓN

22. Asistencia en viajes.

Solicitamos a la entidad aclarar en el amparo de Asistencia en viajes, que solo se otorga a automóviles, camperos, camionetas y pick up.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

23. Arbitramento.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

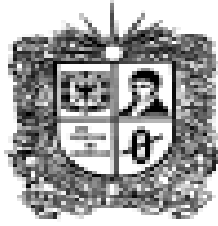
24. Cobertura vehículos blindados.

Solicitamos a la entidad informarnos cuantos y cuales vehículos que harán parte de la póliza son blindados, en caso tal de no poseer vehículos con esta característica solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura.

RESPUESTA: La Universidad desea contar con la cláusula especial de vehículos blindados.

OBSERVACIÓN

25. Anticipo de indemnización.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que esta clausula opera previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. De igual manera solicitamos disminuir el anticipo de 80% a 50%.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

26. Servicios de tramitador y gastos de traspaso (...).

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias esta clausula.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN

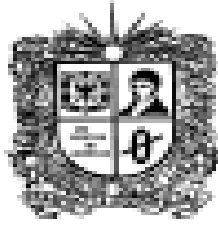
27. Perjuicios a terceros reclamados durante la vigencia del seguro.

Solicitamos a la entidad aclarar que esta cobertura se otorga siempre y cuando estos perjuicios sean derivados de actos surgidos durante el desarrollo de las funciones propias de los cargos asegurados y no se amparan daños o pérdidas que sufra cualquier tipo de bienes tangibles de propiedad de terceros.

RESPUESTA: La Universidad aclara que el objeto de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos **es** Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales sufridos por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS o POR TERCEROS, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial, e os que se discuta al responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

28. Gastos de defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales.

Solicitamos a la entidad aclarar que no son materia de esta cobertura las reclamaciones que tengan por objeto el reconocimiento de prestaciones sociales de ningún tipo, salarios, retribuciones, compensaciones laborales que pudieran resultar de un contrato de trabajo, ni aquellas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

29. Termino de la ley 222/95.

Amablemente solicitamos a la entidad informar el alcance de esta cláusula.

RESPUESTA: La Universidad aclara que el alcance de la cláusula de Término de la ley 222/95 está enmarcada para la responsabilidad de los administradores en las sociedades de diferentes tipos.

OBSERVACIÓN

30. Extensión automática de 24 meses.

Solicitamos a la entidad aclarar que esta extensión se otorga con cobro de prima adicional del 50%.

RESPUESTA: Mediante adenda se efectúa la aclaración respectiva.

Seguro de Infidelidad y Riesgo Financiero.

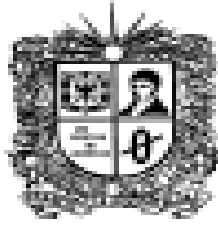
OBSERVACIÓN

31. Artículo 1081 del Código de Comercio Colombiano.

Amablemente solicitamos a la entidad informar el alcance de esta cláusula.

RESPUESTA: La Universidad aclara que la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos está acorde con lo reglado en el artículo 1081 del Co.Co. relacionada con la prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguros.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

32. Extensión de cobertura a extorsión.

Amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantienen los requisitos establecidos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

33. Arbitramento.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

34. Extensión de costos de limpieza.

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

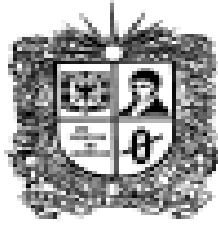
OBSERVACION

35. Formularios.

Solicitamos a la entidad suministrar los formularios correspondientes a responsabilidad civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgo Financiero completamente diligenciados, fechados y firmados.

En caso que la entidad posea los formularios diligenciados pero que no se encuentren firmados ni fechados estos podrá formar parte del pliego de condiciones y se solicita que se incluya en el pliego de condiciones que la entidad se compromete a entregarlos fechados y firmados a la compañía adjudicataria de esta póliza antes del inicio de vigencia, ya que los reaseguradores requieren que dichos formularios se encuentren firmados y fechados.

RESPUESTA: En la página www.udistrital.edu.co/convocatorias/OPS/Publicas/otras/convocatorias_publicas/proceso_en_curso/año_2010 se encuentran publicados tanto los términos de referencia definitivos como los formularios de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

VI- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHARTIS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN

- Respetuosamente solicitamos suministrar la información de siniestros de por lo menos las tres últimas vigencias.

RESPUESTA: En la página www.udistrital.edu.co/convocatorias/OPS/Publicas/otras/convocatorias_publicas/proceso_en_curso/año_2010 se encuentra publicado el informe de siniestralidad que ha afectado el programa de seguros durante las tres últimas vigencias.

OBSERVACIÓN

- Solicitamos que la Experiencia en siniestros, se pueda certificar por relación firmada por el representante legal sobre siniestros pagados y/o anexando recibos de pago.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

GRUPO III:

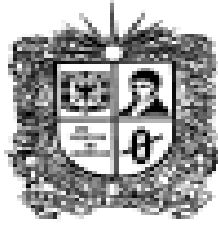
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACION

- Amablemente solicitamos el envío del formulario para suscripción de la Póliza de infidelidad y riesgos financieros, debidamente diligenciado. Adjunto además los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2008 y 2009, notas contables e informe del Revisor Fiscal.

RESPUESTA: En la página www.udistrital.edu.co/convocatorias/OPS/Publicas/otras/convocatorias_publicas/proceso_en_curso/año_2010 se encuentran publicados tanto los términos de referencia definitivos como los formularios de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- Respetuosamente solicitamos eliminar como coberturas obligatorias: Falsificación de depósitos (ó de lo contrario favor suministrar texto y alcance de la cobertura).

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia. La cobertura está dirigida a amparar las pérdidas que sufra la entidad con ocasión de la falsificación o adulteración de documentos de depósitos.

OBSERVACIÓN

- Respetuosamente solicitamos eliminar como coberturas obligatorias: Pérdida por giros postales.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Amablemente solicitamos permitir que la cobertura de Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos, no sea necesariamente otorgada bajo el anexo (LSW 238); debido a que actualmente incluimos esta cobertura bajo el Condicionado Generales para las pólizas de Infidelidad Y Riesgos Financieros.

RESPUESTA: Mediante adenda se aclara que el texto para la cobertura de Delitos por Computador corresponde al anexo LSW983.

OBSERVACIÓN

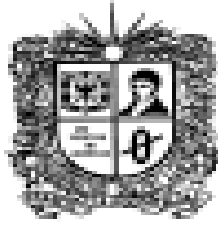
- Respetuosamente solicitamos eliminar como cláusula adicional la cobertura de Actos de autoridad.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Por último agradecemos aclarar que el texto para Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: será aplicable, el de la compañía de Seguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se aclara que el texto de la cláusula es el siguiente: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de manejo, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.

VII- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN

Numeral del pliego 2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Solicitamos ampliar de 3 a 5 años el rango de tiempo para cumplir con el requisito de experiencia en el trámite y pago de siniestros, o en su defecto aceptar relación de suscrita por nuestro representante legal, ya que las certificaciones de los clientes no han sido entregadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

Numeral 2.10 SERVICIOS: Aclarar que es lo que la entidad requiere respecto de Manuales de suscripción y Manuales de siniestros ya que estos aspectos son de uso interno de las aseguradoras

RESPUESTA: La Universidad requiere manuales de suscripción y manuales de siniestros que estén acordes con la actividad que desarrolla la entidad.

Numeral 3.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN

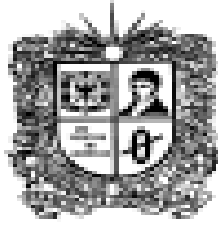
- Bienes y valores asegurados: Solicitamos a la entidad proporcionar un porcentaje estimado del valor de bienes asegurados (excepto edificios) que se encuentran en la sede Macarena A de la Universidad Distrital.

RESPUESTA: La Universidad informa que se estima entre un 30% y 40% del valor asegurado total de contenidos ubicados en la Macarena **A**.

OBSERVACIÓN

- Bienes y valores asegurados: Solicitamos a la entidad proporcionar la dirección de la Facultad Tecnológica y Politécnica.

RESPUESTA: La dirección de la Facultad Tecnológica y Politécnica es Cll 74 Sur No. 68A - 20 Candelaria La Nueva IV Etapa



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

- Coberturas de Hurto simple y Hurto calificado: Solicitamos a la Entidad permitir establecer un sublímite razonable, ya que al 100% no es posible otorgarlo; sugerimos para hurto simple un límite de \$500.000.000 y para hurto calificado \$2.500.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Actos de autoridad: Se solicita a la entidad establecer un sublímite de \$500.000.000 para esta cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Compromisoria: Solicitamos a la entidad aclarar o suministrar el texto de esta cláusula.

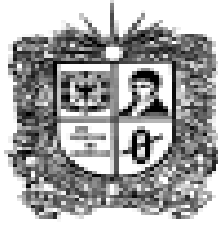
RESPUESTA: La Universidad incluye la definición de la cláusula compromisoria como sigue: El acuerdo de voluntades por virtud del cual las partes se obligan a solucionar los eventuales conflictos nacidos de un contrato, a través del proceso arbitral, teniendo todas las obligaciones personales para que éste llegue a feliz término.

OBSERVACIÓN

- Amparo automático para nuevos bienes, sean usados o nuevos, hasta el 15% del valor asegurado total: Teniendo en cuenta que se trata de la misma cobertura, fusionar el amparo automático para nuevos bienes sean nuevos o usados con el amparo automático para edificios o contenidos y sublimitarlo a máximo \$1.000.000.000 del valor asegurado total con aviso a 90 días.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- Cobertura automática para bienes en nuevos predios: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de \$5.000.000.000, con aviso de 90 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 10% del valor asegurado total: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de máximo \$3.000.000.000 por 60 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Amparo automático para bienes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de \$50.000.000 y con aviso a la compañía dentro de los 60 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

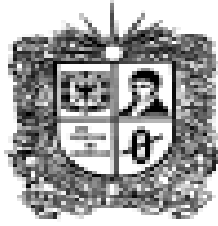
- Portador Externo de datos, incluyendo software %500.000.000: Se solicita a la entidad reducir el sublímite de esta cláusula a \$50.000.000, en razón a que se considera muy alto para esta cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Equipos móviles y portátiles: Se solicita a la entidad reducir el sublímite de esta cláusula a \$600.000.000, en razón a que se considera muy alto para esta cobertura.

RESPUESTA: mediante adenda se aclara que el valor asegurado para la cobertura de equipos móviles y portátiles es la suma de US\$250.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

- Hurto simple para equipos móviles o portátiles: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de \$50.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Instalación de equipos de Climatización: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de \$50.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismorresistentes: Se solicita a la entidad aclarar si estos gastos ya se encuentran incluidos dentro del valor asegurado.

RESPUESTA: La Universidad aclara que los gastos de adecuación de las construcciones a las normas de sismoresistencia no se encuentran incluidos dentro del valor de los mismos.

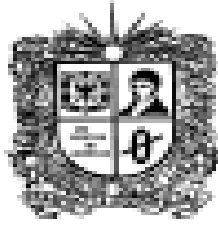
OBSERVACIÓN

- No aplicación de Garantías: Solicitamos a la entidad eliminar esta exigencia o en su defecto, que esta sea calificada como cláusula complementaria.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere \$500.000.000: Se solicita a la entidad eliminar esta cobertura o trasladarla para ser calificada como condición complementaria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones: Solicitamos a la entidad aclarar o suministrar el texto de esta cláusula.

RESPUESTA: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de manejo, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.

OBSERVACIÓN

- No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 60%: Solicitamos a la entidad que se reduzca la aplicación de demérito para bienes cuyo uso no sea inferior a 5 años.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 60%: Solicitamos a la entidad que se reduzca la aplicación de demérito para bienes cuyo uso no sea inferior a 5 años.

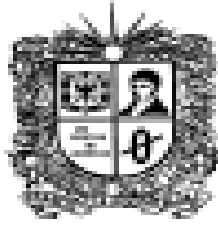
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- No tasación o inventario: Se solicita a la entidad disminuir esta cláusula a no más del 5% del valor asegurado total.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- Traslados temporales hasta \$2.000.000.000. Incluye permanencias dentro y fuera de los predios del asegurado y su transporte: Se solicita a la entidad reducir el sublímite de esta cláusula a \$500.000.000 y excluir el transporte.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Gastos Adicionales: Solicitamos a la entidad establecer para esta cláusula un sublímite de \$2.000.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Solicitamos a la Entidad retirar el deducible “Para los eventos de AMIT, HMAcCoP, Terrorismo y Sabotaje en Equipos Eléctricos y Eléctricos”, dado que tal como se solicita, en caso de siniestro habría que aplicar doble deducible, uno para Equipo Eléctrico y Electrónico y otro para los demás bienes.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Numeral 3.2 SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

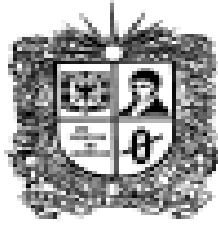
OBSERVACIÓN

- Pérdidas de Empleados no identificados, al 100% del límite básico: Se solicita a la entidad reducir el límite de esta cobertura a 50% del básico.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Bienes de propiedad de terceros hasta \$100.000.000: Solicitamos a la entidad reducir el límite de esta cobertura a máximo \$50.000.000.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Ampliación de la póliza frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros: Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones: Solicitamos a la entidad aclarar o suministrar el texto de esta cláusula.

RESPUESTA: “Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de manejo, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados”.

OBSERVACIÓN

- Protección de depósitos bancarios al 100% del valor asegurado: Solicitamos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado esta cobertura.

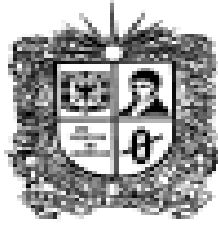
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Numeral 3.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN

- Daños personales ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes de propiedad y/bajo cuidado, tenencia o control de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura o trasladarla para que sea evaluada como una condición complementaria.

RESPUESTA: Mediante adenda se elimina la cobertura de *Daños personales*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes de propiedad y/bajo cuidado, tenencia o control de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

- Responsabilidad Civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores: Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura o trasladarla para que sea evaluada como una condición complementaria.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas: Se solicita a la entidad sublimitar esta cláusula a 50% del amparo básico, en exceso de las pólizas que los contratistas deben tener vigentes.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

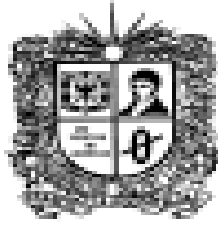
- Responsabilidad Civil para Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado a vehículos y sus accesorios: Solicitamos a la entidad excluir el hurto y hurto calificado y reducir los sublímites a \$5.000.000 persona y \$100.000.000 vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Daño y hurto de vehículos de terceros y de funcionarios en predios del asegurado: Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura o trasladarla para que sea evaluada como una condición complementaria.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

- Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de automóviles: Se solicita a la entidad sublimitar la cobertura a no más de \$50.0000.000 evento \$100.000.000 vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Contaminación accidental, súbita e imprevista: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de \$50.000.000 evento vigencia para esta cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones ocasionadas a personas cuando sean transportadas en vehículos de la UNIVERSIDAD DISTRITAL: Se solicita a la entidad eliminar esta cobertura o trasladarla para ser calificada como condición complementaria.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Capítulo 4. Numeral 4.4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

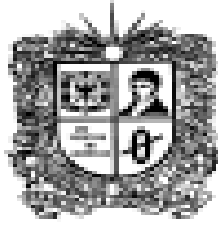
OBSERVACIÓN

- Se solicita a la entidad aclarar el siguiente texto:

“Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, para el ramo de Automóviles y Semovientes (Subrayado por nosotros), en caso contrario se rechazará la propuesta para el ramo respectivo y el grupo.”

Lo anterior teniendo en cuenta que Semovientes no se encuentra dentro de los ramos a contratar en los términos de referencia.

RESPUESTA: Mediante adenda se efectúa la respectiva aclaración



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

VIII- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A.

OBSERVACIÓN

1. Agradecemos colgar de la página WEB la totalidad de los anexos y formatos establecidos para el pliego de condiciones en formatos de EXCEL o WORD.

RESPUESTA: La Universidad ha publicado en la página www.udistrital.edu.co toda la información de la convocatoria en formato .pdf y no suministrará información en otro formato.

OBSERVACIÓN

2. Con el fin de evitar discrepancia en las definiciones, respetuosamente solicitamos la descripción de todas y cada una de las cláusulas solicitadas tanto obligatorias como complementarias de todos los ramos de la convocatoria.

RESPUESTA: La Universidad informa que para la elaboración de los términos de referencia ha tenido las condiciones actualmente contratadas y ha adicionado otras que se consideran importantes para el programa de seguros en el sentido de que aumentan y afianzan las coberturas contratadas; por lo anterior, la Universidad acepta los textos de las cláusulas solicitadas para cada uno de los ramos que tenga aprobados cada aseguradora, conservando la esencia de las diferentes condiciones.

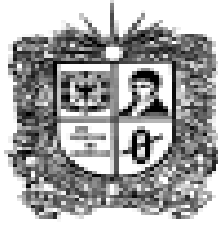
Numeral 3.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

- Agradecemos presentar la discriminación de “Contenidos en General” por valor de \$2.259.850.000 o en su defecto establecer cuales son los mayores riesgos y donde se encuentran ubicados.

RESPUESTA: La Universidad no cuenta con discriminación de “Contenidos en General”; así mismo informa que los mayores riesgos son los ubicados en la Sede Administrativa y La Macarena, de acuerdo con la información de riesgos suministrada en los términos de referencia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

- Agradecemos en aras de la presentación de pluralidad de oferta y siguiendo el comportamiento del sector asegurador, establecer un sublímite para hurto y hurto calificado para los Equipos Eléctricos y Electrónicos en razón que están solicitando amparar al 100% una suma de \$29.969.168.432,00. Respetuosamente sugerimos un sublímite de \$2.000.000.000,00 para Hurto y \$4.000.000.000,00 para Hurto calificado.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Bienes a la intemperie. Favor establecer un sublímite y un término para dar aviso a la aseguradora. Sugerimos 30 días con un sublímite de \$50.000.000,00.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

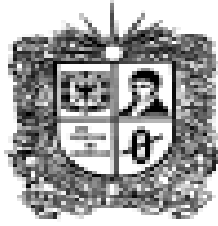
- Bienes bajo cuidado, tenencia y/o control. Agradecemos establecer un límite de aviso a la Compañía aseguradora, sugerimos un término de 30 días con cobro de prima.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Amparo automático para nuevos bienes, nuevos o usados con sublímite del 15%. Agradecemos disminuir el sublímite en razón que se ampararía un valor de \$15.000.000.000, aproximadamente; sugerimos un sublímite de \$1.500.000.000,00 con aviso de 90 días y cobro de prima adicional.

RESPUESTA: Mediante adenda se unificarán las cláusulas de "Amparo automático para



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

nuevos bienes, nuevos o usados con sublímite del 15%.”

OBSERVACIÓN

- Cobertura automática para bienes en nuevos predios con aviso 90 días, con cobro de prima adicional. Agradecemos establecer un sublímite, sugerimos \$2.000.000.000,00

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Amparo automático para edificios o contenidos, con sublímite del 10%. Agradecemos establecer el alcance de la presente cláusula, toda vez que ya existe una cláusula con un sublímite del 15% y del cual sugerimos disminuir a un valor de \$1.500.000.000,00.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la modificación mediante adenda.

- Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite \$2.500.000.000,00. Agradecemos aclarar el valor asegurado para estos bienes, toda vez que en el cuadro de valores asegurados se establece un valor asegurado de \$598.070.0000,00.

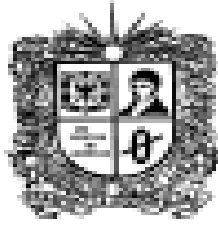
RESPUESTA: Mediante adenda se aclara que el valor asegurado de la cobertura de Equipos móviles y portátiles es la suma de US\$250.000.

OBSERVACIÓN

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%. Teniendo en cuenta el interés asegurable, agradecemos eliminar de este amparo las vías de acceso o en su defecto establecer el valor asegurado para las vías de acceso; cabe anotar que se debe aclarar que son las vías de acceso internas de la Universidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- Edificios. Al igual que la anterior condición establecer el valor asegurado de las vías de acceso y aclarar que son las vías internas de la construcción.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Hurto simple para equipos móviles y portátiles. Agradecemos establecer un sublímite, sugerimos la suma de \$200.000.000,00.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Gastos de adecuación a las normas de sismo resistencia, sublímite del 20% del valor de la edificación afectada. Agradecemos aclarar que este sublímite está incluido en el valor asegurado de edificios.

RESPUESTA: La Universidad aclara que el sublímite para la cláusula Gastos de Adecuación a las normas de sismo resistencia no están incluidos en el valor asegurado de los edificios.

OBSERVACIÓN

- No aplicación de demérito para bienes con edad no superior a 7 años. Agradecemos disminuir la edad de los bienes, sugerimos 5 años.

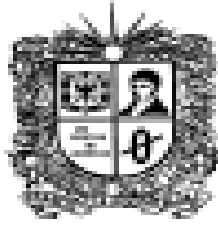
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- No aplicación de mejora tecnológica para bienes con edad no superior a 7 años. Agradecemos disminuir la edad de los bienes, sugerimos 5 años.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- No tasación o inventario cuando la pérdida sea inferior al 30% del valor asegurado total. Agradecemos disminuir el sublímite de no tasación, sugerimos el valor de \$50.000.000,oo.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto y hurto simple, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$30.000. Agradecemos eliminar como condición obligatoria habilitante toda vez que en las condiciones complementarias con puntaje están solicitando un deducible agregado para pérdidas inferiores a \$1.000.000 con un acumulado anual de \$10.000.000,oo.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN

- Gastos adicionales. Agradecemos establecer un sublímite combinado para todos los gastos como parte de la suma asegurada. Sugerimos un sublímite de \$4.000.000.000,oo sin aplicación de deducible.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Para el amparo de gastos de arrendamiento, amablemente solicitamos establecer un sublímite, sugerimos un período de indemnización de seis (6) meses y un sublímite mensual de \$50.000.000,oo.

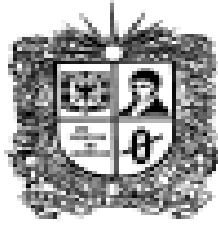
RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Incrementos en costos de operación para equipos de procesamiento de datos hasta \$2.000.000.000,oo, limite a primera pérdida absoluta. Agradecemos disminuir el sublímite y establecer un período de indemnización, sugerimos un sublímite de \$200.000.000 con un período de tres (3) meses.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Numeral 3.2. SEGURO GLOBAL DE MANEJO



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN

- Ampliación De la póliza frente al seguro de IRF. Por restricción en nuestros contratos de reaseguros, agradecemos eliminar la presente cláusula obligatoria o en su defecto, trasladarla a complementaria con asignación de puntaje.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- Protección de Depósitos Bancarios. Por Limitaciones en las políticas de la Compañía, agradecemos disminuir el porcentaje y la diferencia calificarla en complementarias. Sugerimos un porcentaje del 25% del valor asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Numeral 3.3. SEGURO DE R. C. EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACIÓN

- Daños personales ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes de propiedad y/o bajo cuidado, tenencia o control de la Universidad. Agradecemos eliminar la presente cláusula, en razón que se trata de riesgo biológico, para lo cual existe una póliza especial que ampare estos eventos.

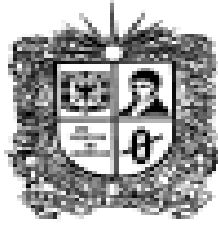
RESPUESTA: Se acepta la observación y se efectúa la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN

- Responsabilidad Civil del asegurado frente a familiares del trabajador. Agradecemos indicar el alcance de la presente cláusula, toda vez que La Compañía de Seguros no puede directamente asumir reclamaciones derivadas de procesos laborales o Enfermedades profesionales. Si se trata de otorgar libre albedrío a los familiares para reclamar directamente a la aseguradora por estos eventos, agradecemos eliminar esta condición obligatoria por estar exenta de cobertura.

RESPUESTA: La Universidad desea incluir la cobertura de R.C. del asegurado frente a familiares del trabajador con el fin de amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a trabajadores, causados durante el giro normal de sus actividades, en exceso de otras coberturas contratadas.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- Responsabilidad Civil para Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado a vehículos y sus accesorios. Vento \$60.000.000 y Vigencia \$200.000.000. Por encontrarse repetidas, agradecemos eliminar las siguientes condiciones. Daños y Hurto a vehículos de terceros y de funcionarios en predios del asegurado y R. C. en exceso de la póliza de automóviles.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- R. Civil por uso de armas de fuego, vigilantes, funcionarios y errores de puntería. Por encontrarse repetida, agradecemos eliminar la siguiente condición R. Civil por uso de escoltas y personal de vigilancia.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Numeral 3.4. SEGURO DE AUTOMOVILES

De acuerdo con la revisión al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso del asunto, agradecemos realizar las siguientes aclaraciones / modificaciones:

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS / COBERTURAS

OBSERVACIÓN

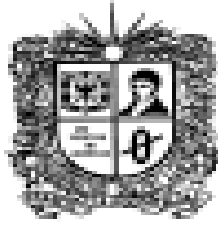
- *Gastos de transporte por pérdidas totales. Límite de Cobertura \$40.000 diarios hasta por sesenta días. Agradecemos disminuir el valor diario, sugerimos: Límite de Cobertura \$32.000 diarios hasta por sesenta días.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

OBSERVACIÓN

- *Asistencia Jurídica en proceso de reparación directa. Por restricción en nuestros contratos, agradecemos eliminar la presente cláusula o en su defecto trasladarla a complementarios.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- *No inspección de vehículos nuevos. Agradecemos aclarar que se tratan de vehículos 0 kilómetros.*

RESPUESTA: Mediante adenda se efectúa la aclaración respectiva.

OBSERVACIÓN

- *Vehículo de reemplazo para pérdidas totales. Por restricción en nuestros contratos de reaseguros y políticas de suscripción, agradecemos eliminar la presente condición.*

RESPUESTA: Mediante adenda se elimina la cláusula obligatoria de Vehículo de reemplazo para pérdidas totales.

OBSERVACIÓN

- *Vehículos incautados asignados por la Dirección Nacional de Estupefacientes o cualquier otra entidad, en caso de pérdida total, se indemnizará con base en el modelo de acta de compromiso suscrito. Agradecemos trasladar a complementaria con puntaje por estar fuera de nuestras políticas.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

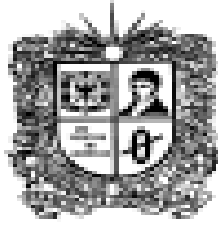
OBSERVACIÓN

- *Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Solicitar exclusión. No pueden existir dos amparos o cláusulas iguales para el mismo bien asegurado, una sola de ellas repondrá el daño ó las dos proporcionalmente, por lo tanto agradecemos eliminar esta condición.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- *Servicio de casa cárcel para el conductor hasta el 100%. Por restricción en nuestros contratos, agradecemos establecer un sublímite, sugerimos hasta 65 SMDLV.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- *Avances de pagos sobre siniestros 80%. Por restricción en nuestras políticas, agradecemos modificar el sublímite, sugerimos Avances de pagos sobre siniestros 50%.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- *Servicio de tramitador y gastos de traspaso \$500.000, excluye impuestos, multas y gravámenes atrasados. Por no ser el objeto social de las Compañías de Seguros, agradecemos eliminar del pliego la presente condición.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- *Vehículos no matriculados. Por tratarse de una práctica insegura de suscripción, agradecemos eliminar la presente condición de los pliegos.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

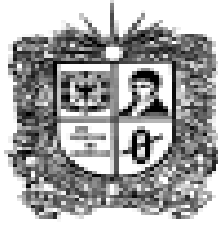
Numeral 3.5. SEGURO DE R C. SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN

- *Incorrecta contratación de seguros. Agradecemos aclarar que se otorga únicamente para gastos de defensa.*

RESPUESTA: La Universidad efectuará la respectiva aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- *Fecha de retroactividad ilimitada. Por restricciones de nuestros contratos de reaseguro agradecemos establecer una fecha de retroactividad. Sugerimos al 1 de enero de 2010.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- *Eliminación de la exclusión de asegurado contra asegurado. Por restricción en los contratos de reaseguros y las políticas de suscripción, agradecemos eliminar o en su defecto sea trasladada a condición adicional calificable.*

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantiene el requisito en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN

- *Favor suministrar el formulario debidamente diligenciado y fechado y los estados financieros de los 2 últimos años.*

RESPUESTA: En la página www.udistrital.edu.co/convocatorias/OPS/Publicas/otras/convocatorias_publicas/proceso_en_curso/año_2010 se encuentran publicados tanto los términos de referencia definitivos como los formularios de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

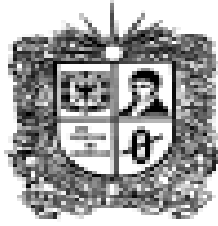
IX-OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN

De la manera más respetuosa y con el fin de elaborar una oferta acorde con las necesidades de la entidad, nos permitimos solicitar a ustedes se prorrogue la fecha de cierre de proceso en asunto por dos días más

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantienen las fechas establecidos en los términos de referencia.

HARVEY ZAMBRANO TORRES



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTAS**